PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SEAM
SECRETARIA DEL AMBIENTE
P A R A G U A Y

Nº 136676

RESOLUCION N° 2985 /13

POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACION DE LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. -TELECEL S.A., REFERENTE A LOS PROYECTOS "INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE RADIO BASE CON SU CORRESPONDIENTE TORRE", DE LA EMPRESA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY TELECEL S.A.,DESARROLLADO EN EL DISTRITO DE (ITAGÚA), DEPARTAMENTO CENTRAL, CUIDAD DE ASUNCIÓN, DEPARTAMENTO CENTRAL, DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL..

Asunción, 09 de octubre del 2013.

VISTO: Los **Cuestionarios Ambientales Básicos**, elaborado por el **Consultor Ambiental** Ing. José Antonio Ortiz con Registro CTCA I - 553, referente a los Proyectos "Instalación de Estación de Radio Base con su correspondiente Torre", de la Empresa Telefonía Celular del Paraguay TELECEL S.A., desarrollado en el Distrito de (Itagúa), Departamento Central, Cuidad de Asunción, Departamento Central, Distrito de Lambaré, Departamento Central..----------

CONSIDERANDO: Que, los Cuestionarios Ambientales Básicos ha sido presentado para ser analizado y dictaminado en el marco de la Ley 294/93 y su Decreto Reglamentario 14.281/96.----------

Que, del análisis del documento se concluye que las actividades previstas en el proyecto **No requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental**, visto que la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental estipula en el **Artículo 7o.**- Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: entre otros: c) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo, cuando se trata de áreas significativas, en términos porcentuales, con relación al uso actual y aptitud de la tierra en la zona o de importancia desde el punto vista ambiental.----------

Que, Los Cuestionarios Ambientales Básicos identifica los impactos ambientales citados en el mismo, y formula las medidas apropiadas de prevención y mitigación, algunas ya implementadas y otras que serán implementadas para garantizar la gestión segura de las actividades desarrolladas en el proyecto de referencia.----------

Que, la empresa ha presentado en todas los proyectos imágenes satelitales y una declaración jurada de contar con permiso de la Municipalidad, Dinac y la Conatel y además informa que en las inmediaciones del sitio donde se encuentra instalada la Antena no se encuentra en conflicto con el vecindario.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Administrativa de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario.----------

Que, el Art. 18°, de la Ley N° 1561/00 "Que Crea la Secretaria del Ambiente establece: El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer reglamentos internos necesarios para su funcionamiento, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA, SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art. 1°) **Conceder la Renovación de la Licencia Ambiental** de los Proyectos mencionado, sin perjuicio de exigírsele al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente a los siguientes sitios:

Resol. Licencia Ambiental Vencida N°.	Expediente SEAM N°	Cta. Cte. Ctral /Finca N°	Ubicación	Distrito	Departamento
3341	160742	Finca N° 2544,2663,2812,2901,2888,2955 CCC. N° 3539, 3634, 3768, 3820, 3831, 3879	Ubicado en Ruta 2 Mariscal Estigarribia km 27,5	Itagua	Central
3355	160743	Finca N° 6720 CCC. N° 12-0498-09	Ubicado en la 29 de Setiembre c/ Bruno Guggiari	Asunción	Central
3355	160744	Finca N° 25927 CCC. N° 12-0039-24	Ubicado sobre 25 de Mayo casi Paí Perez	Asunción	Central
3355	160745	Finca N° 2548 CCC. 15-194-29	Ubicado sobre Melvin Jones casi Migone	Asunción	Central
3340	160746	Finca N° 10558 CCC. N° 10-0289-15	Ubicado en Cap. Walter Gwynn y Monseñor	Asunción	Central
3340	160747	Finca N° 7442 CCC. N° 15-0614-04	Ubicado en Tte. Claudio Acosta	Asunción	Central
3340	160748	Finca N° 22516 CCC. N° 14-1092-24	Ubicado en Ybapobo	Asunción	Central
1749	160733	Finca N° 17478 CCC. N° 13-304-26	Ubicado en la Calle Durazno casi Guaraníes	Lambaré	Central

Art. 2°) **Otorgar las Licencias Ambientales condicionada por un plazo de 2 (dos) años**, sujeto al cumplimiento de las medidas de Protección Ambiental, que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; establecidas en el Cuestionario Ambiental Básico; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3°) **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas** que regulan dicha actividad, el **Decreto 10071/07, Resolución N° 639/07** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4°) El cumplimiento de estas medidas de mitigación estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Artículo N ° 23 del Decreto reglamentario N° 14.281/96.----------

Art. 5°) La presente Licencia es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros Organismos Públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 6°) Esta Licencia Ambiental será revocada, sin más trámite, en caso de:

a. Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.----------

b. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las medidas técnicas dispuestas en las Medidas de Protección Ambiental del Proyecto.----------

c. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento al Art. 3°, de la presente Licencia Ambiental.----------

Art. 7°) La presente Licencia se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 136676** y deberá permanecer en sitio donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma y su correspondiente CAB.----------

Art. 8°) Comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.----------

Wilfrido Sosa
Encargado de Despacho

SECRETARÍA DEL AMBIENTE
Secretaría Ejecutiva
MINISTRA

SECRETARÍA DEL AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo